



EL SABER DE MIS HIJOS  
HARA MI GRANDEZA

Hermosillo. Son., Méx.,

"UNIVERSIDAD DE SONORA"  
CONSEJO UNIVERSITARIO

Acta Número Ciento Sesenta y Siete.  
Sesión Extraordinaria.

----- En la ciudad de Hermosillo, Sonora, a las diecinueve horas y cuarenta y cinco minutos del día trece de abril de mil novecientos sesenta y cuatro se reunieron, previo citatorio, los integrantes del Consejo Universitario con objeto de celebrar sesión extraordinaria. Habiendo quórum legal que llegó hasta veintisiete consejeros y estando presente al Sr. Lic. Alfonso Ortega Martínez, Secretario General Ejecutivo de la Asociación Nacional de Universidades e Institutos de Enseñanza Superior y Director de la Escuela de Altos Estudios de la Universidad de Sonora, el Presidente declaró abierta la sesión. Fué la Presidencia del Consejo quien hizo inicialmente uso de la palabra para exponer que dicha sesión extraordinaria, conforme a lo indicado en el citatorio respectivo, fué convocada para hacer algunas consideraciones generales sobre el caso de los dos alumnos de la Escuela de Derecho y Ciencias Sociales suspendidos de sus derechos escolares según acuerdo adoptado por este Consejo el día treinta y uno de marzo próximo pasado; que sobre el mismo caso al ser revisados cuidadosamente en toda su secuencia y realizadas las averiguaciones necesarias para el pleno esclarecimiento, que en virtud del giro que habían tomado los sucesos era indispensable hacer, aunando para ello todos los informes que existen respecto de dicho caso, informes con los cuales no se contaba anteriormente y que fueron debidos a las comunicaciones proporcionadas por un numeroso grupo de jóvenes universitarios, figurando entre ellos algunos dirigentes de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Sonora y no pocos alumnos de la propia Escuela de Derecho y Ciencias Sociales, quienes con sus pláticas hicieron posible una integración retrospectiva más cabal del caso aludido fué posible percatarse de que lamentablemente el Consejo Universitario no reparó en algunos matices del procedimiento seguido, hecho que llevó a concebir algunas dudas acerca del mismo, que los hechos, al trascender fuera de los ámbitos de la Universidad, crearon para nuestra Casa de Estudios una grave situación que ha puesto en peligro su autonomía a través de una demanda de amparo interpuesta en contra de la propia Universidad, demanda asesorada, hasta donde pudo ser posible averiguar, por maestros de la misma Escuela de Derecho y Ciencias Sociales; que por todo ello, si se han de concebir los hechos con la más absoluta justicia y con entero apoyo a la verdad, se debe dejar firmemente asentado que de parte de los jóvenes no existió de hecho mala fé, ya que los informes y conversaciones de ellos obtenidos y con ellos sustentadas así lo demuestran claramente; que su actitud fué mero producto del agravio e indignación que les produjo el haber sido tratados como delincuentes en un juicio de tipo curialesco, penal, y no con el respeto que como universitarios debió haberseles reconocido, hecho que los llevó con desleal asesoría mencionada, a acudir por una parte a tribunales extrauniversitarios, y por otra a que su actitud fuera - -



EL SABER DE MIS HIJOS  
HARA MI GRANDEZA

Hermosillo, Son., Méx.,

- 2 -

fuera aprovechada por personas ajenas por completo a la Universidad, según puede comprobarse con el telegrama que un llamado "Comité Prodefensa de Alumnos Expulsados" envió al Sr. Gral. y Lic. Corona del Rosal para que el actual candidato del Partido Revolucionario Institucional, Lic. Gustavo Díaz Ordaz, concediera la audiencia respectiva con objeto de tratar ante él la suspensión decretada para los jóvenes Antonio Sánchez Rodarte y Julia Astrid Tapia, telegrama cuyo texto fué leído ante los señores Consejeros; que aunque dicho telegrama, al parecer firmado en los términos dichos, no tiene más valor que el de un anónimo cualquiera, no se puede menos que considerar sumamente extraño que hayan sido los mismos estudiantes quienes acudan a tal tipo de apoyo para resolver un problema puramente universitario; que por una parte el H. Consejo Universitario tampoco obró dolosamente en el problema, sino que se vió de hecho orillado a adoptar la actitud de sanción conocida, tácitamente impelido por la confianza que se tuvo en personas que en el caso presente debieron haber sido sus mejores orientadores y en quienes estuvo inicialmente en sus manos el asunto; que en virtud de todo ello, y lamentando que haya intervenido una actitud de dolo urdida en la secuencia de hechos que tomó el problema, la presidencia solicitó que en tanto se hacen estudios más cuidadosos el H. Consejo Universitario deje sin efecto el acuerdo tomado en la mencionada sesión del día treinta y uno de marzo, respecto de la sanción impuesta a los jóvenes mencionados, invitando al Consejo a avocarse a las consideraciones que fuere pertinente hacer en el curso de la presente sesión. Acto seguido el Dr. Abel Hernández expresó que ante las palabras del Presidente del Consejo no se explica cuál es en realidad la situación en que se halla el Consejo Universitario, ya que si en las dos sesiones precedentes se pensó que su actitud era simplemente la de aplicar una sanción ante un hecho indisciplinario, para lo cual se orientó principalmente basado en la opinión del Lic. Castellanos, máxime cuando este último dijo que el Consejo Universitario podría avocarse al asunto y resolverlo, según fueron las propias palabras del mismo, y que, por añadidura, si es el Director de la Escuela de Derecho a quien se ha considerado con mayores conocimientos en el abordamiento de este tipo de asuntos y quien determinó procedentes los pasos seguidos por este Consejo, le son extrañas ahora las palabras emitidas por la Presidencia ya que, si en verdad el Director de la Escuela de Derecho y Ciencias Sociales actuó con toda honestidad en su asesoramiento al Consejo en el caso particular, cree que este Organismo no haya cometido ninguna injusticia. El Sr. Prof. Ernesto López Riesgo dijo: "No acabo de explicarme como fueron complicándose las cosas para llegar a la situación presente, ya que si en verdad debemos asumir el papel de maestros como responsables de la marcha docente y administrativa de la Universidad, donde los alumnos se supeditan a la justa voz de sus dirigentes los maestros, debe pensarse que el Consejo Universitario actuó simplemente contra la indisciplina que en los momentos del conflicto se suscitó en



EL SABER DE MIS HIJOS  
HARA MI GRANDEZA

Hermosillo, Son., Méx.,

- 3 -

nuestra Institución, indisciplina ante la cual los señores --  
Consejeros no podían permanecer indiferentes, motivo por el--  
cual se dirigieron a quien de acuerdo con la Ley de esta má--  
xima Casa de Estudios debió haber aplicado una consciente san--  
ción universitaria para dejar sentado el principio de orden --  
que debe reinar en la Universidad. Las cosas tomaron un giro--  
muy distinto cuando en vez de ello se siguió en el caso todo--  
un proceso de carácter jurídico, en donde la persona que hizo  
cargo directo de él abandonó su papel de maestro para conver--  
tirse de hecho en juez, actitud negativa que definitivamente--  
no debe existir en una comunidad universitaria como la nues--  
tra. Si dicha actitud existió de hecho, como así fué, de ello  
no debe hacerse imputación al Consejo Universitario, quien sí  
obró de buena fé con su medida al velar exclusivamente por el  
prestigio de la Universidad de Sonora. Ahora bien, meditando--  
las palabras mencionadas por la Rectoría, y si seguimos un ri--  
gorista análisis de tipo jurídico en la sanción aplicada, po--  
siblemente encontremos alguna falla; pero debemos dejar en --  
claro que esa falla pudo haberse evitado con un correcto ase--  
soramiento de quien o quiénes estuvo en su obligación de ha--  
cerlo. No se debe olvidar, sin embargo, que circulaban versos  
irrespetuosos, se escribían artículos difamantes y se expresa--  
ban comentarios tendenciosos y faltos a la verdad que esta---  
ban creando una agitación evidente, hechos todos que exigían--  
una represión por parte de este Consejo, si es que sus inte--  
grantes actúan de buena fé, ya que de otra manera su conducta  
sería francamente antiuniversitaria". El Ing. Virgilio Ríos -  
Aguilera expresó lo siguiente: "Soy de la opinión de que po--  
dríamos reconsiderar el acuerdo anterior dejándolo sin efectos  
mientras se hacen posteriores investigaciones, sobre todo - -  
cuando la autonomía universitaria se ha visto en peligro, - -  
bien ante la demanda de amparo cuya posibilidad mencionó de -  
hecho el Lic. Castellanos cuando dijo en la sesión correspon--  
diente que los muchachos podrían acudir a otras autoridades, -  
bien a que por buscarse la intervención de otras fuerzas ex--  
trauniversitarias se viere lesionado dicho principio de auto--  
nomía, sentándose con ello un precedente que sería funesto pa--  
ra la integridad universitaria. En tales términos, estoy con--  
forme en que se revoque el acuerdo mencionado". El señor Rec--  
tor expresó que los alumnos no acudieron de motu propio a so--  
licitar el amparo, sino que fueron definitivamente asesorados  
en un afán de complicar las cosas, por elementos de nuestra --  
Universidad, tanto es así que dicho amparo es improcedente --  
desde todo punto de vista, según se menciona en ejecutorias -  
diversas y en múltiples opiniones de los más distinguidos - -  
jurisconsultos, pues evidentemente las autoridades universita--  
rias no pueden considerarse como tales en la acepción jurídi--  
ca de la palabra, hecho que los asesores mencionados sahen sin  
duda perfectamente, pero que en su afán de confundir y agran--  
dar el problema, sin importar de hecho en esencia la situa---  
ción personal de los jóvenes, les impelieron a seguirlo. Que--  
en esa situación dos son los caminos que podrían seguirse: --  
uno, que el juicio de amparo siguiera su curso, y otro, dejar



EL SABER DE MIS HIJOS  
HARA MI GRANDEZA

Hermosillo, Son., Méx.,

- 4 -

sin efectos el acuerdo mencionado, en vez de una revocación -- del mismo. En el primer caso el juicio de amparo sería ganado-- definitivamente por la Universidad y, en tal condición, la si-- tuación personal de los jóvenes quedaría en peores circunstan-- cias todavía, y el asunto seguiría en medio de esa complica-- ción artificiosa. Lo segundo sería más conveniente desde todos los puntos de vista: se acabaría de inmediato con la situación caótica en la que aviesamente se quiso poner a la Universidad, y se tomaría al mismo tiempo la actitud de superación que re-- quiere siempre la enmienda de un error, por más que éste no ha ya sido intencionado. En seguida el Sr. Roberto Salazar Pompa-- expresó de la manera siguiente: "Veo con gusto que existen en el Consejo Universitario distintas corrientes de opinión en re-- dedor de este asunto; opino que la Ley representa el orden y -- que donde hay orden hay derecho y justicia para todos, de don-- de es posible derivar que si un procedimiento cualquiera a se-- guir es justo, debe el mismo ser seguido, sin defecto de que -- si posteriormente se descubre en él el haberse cometido érror-- debe ser necesariamente corregido. Lo único que cabe en caso -- tal es buscar la forma de mantener la autoridad en un marco de orden y que se sepa admitir la validez de ese procedimiento, -- apegándonos a la razón y al orden mismo". El Sr. Dr. Luis Ceja Vásquez argumentó que sin angustia alguna podía resolverse nue-- vamente el caso, ya que con ello actuaría el Consejo Universi-- tario como autoridad racional, lo que traduciría la presencia-- de la madurez que el propio Consejo ha llegado, aunque siempre teniendo en cuenta que los actos de este Organismo deben ser -- normados más por conciencia universitaria que por procedimien-- to jurídico. El Sr. Profesor López Riesgo emitió la considera-- ción de que en el caso que se discute surgió sobreañadido un -- problema que tiende a proyectarse con matices más graves, y en el que se trasluce la conducta amorfa, quizá tendenciosa, se-- guida por el Director de la Escuela de Derecho y Ciencias So-- ciales, en el sentido de darle inicialmente largas al asunto, -- evitando que los alumnos fueran sancionados, por una parte, y -- por la otra induciendo como lo hizo al Consejo Universitario -- para que este se avocara a la resolución del problema indisci-- plinario; que esta situación es sumamente grave y que amerita-- ser considerada muy seriamente, ya que la Universidad de Sono-- ra fué puesta en la "cuerda floja", y no precisamente por los -- estudiantes sancionados, sino por quien actuó o quienes actua-- ron en forma extraña. El Sr. Roberto Salazar Pompa expresó la -- conveniencia de considerar primero la legalidad o nulidad del -- procedimiento seguido, y después abordar ese segundo problema -- mencionado por el Prof. López Riesgo. El Ing. Arturo Delgado -- consideró que tan extraña situación se debe muy probablemente -- a la falta de orientación correcta de que adoleció el Consejo -- Universitario, y mencionó que el Lic. Alfonso Ortega Martínez -- podría, sin duda, proporcionar ahora esa orientación sana que -- el Consejo no tuvo antes, tomando en cuenta la experiencia que -- el Lic. Ortega tiene en todos los problemas de carácter univer -- sitario. El Lic. Carlos Gmez Fimbres dijo a su vez que aunque -- quizá no fuere ya del todo oportuno hacerlo, debe recordarse --



EL SABER DE MIS HIJOS  
HARA MI GRANDEZA

Hermosillo, Son., Méx.,

- 5 -

ahora su muy modesta opinión en el sentido de que el Consejo --  
Universitario no tenía competencia para tratar este asunto, --  
y que independientemente del aspecto subjetivo del problema él  
considera que todos obraron de buena fé, y que si no hubo ase-  
soría fué porque la misma no se pidió cuando él mencionó la --  
opinión dicha. El Ing. Manuel Puebla Peralta dijo que el Conse-  
jo, siendo la autoridad máxima de la Universidad, puede de he-  
cho imponer sanciones, y que bien sea por una mala intención o  
por la forma ambigua de presentar los hechos, el problema pre-  
sente fué traído al Consejo para que éste determinara, bien o-  
mal, como aconteció, lo conducente. El Lic. Alfonso Castella-  
nos Idiáquez, dijo que había escuchado con atención las opinio-  
nes emitidas; que se recuerde que la cinta magnetofónica le --  
fué enviada sin versión mecanográfica y que, como respetuoso --  
que es del Consejo Técnico, le dió cuenta de la consignación, --  
documentos y pruebas que a la misma fueron aunados; que el Con-  
sejo Técnico acordó que debía hacerse una versión mecanográfi-  
ca de la cinta, por lo que esta última fué devuelta a la Secre-  
taría General para que dicha versión fuese hecha en la breve-  
dad posible, con el fin de que la misma fuera firmada, en su --  
parte correspondiente, por los alumnos que intervinieron en --  
los desórdenes ocasionados por los alumnos de la Escuela de De-  
recho y Ciencias Sociales; que tal manera de hacer las cosas --  
se debe a una manía común a que orilla la práctica de su profe-  
sión de abogado; que la cinta fué entregada el día deiz de mar-  
zo y la versión recibida el diecinueve, procediendo desde lue-  
go a tomar declaración al joven Sánchez Rodarte, paso con el --  
que concluyó hasta ya muy tarde y que fué el motivo de que lle-  
gara con retraso a la sesión del Consejo Universitario en la --  
que se decidió la inconveniencia de esperar mucho tiempo para-  
concluir el asunto; que dicha sesión fué realizada en vísperas  
de vacaciones de primavera, y que en virtud de todo ello lo --  
que él hizo fué proponer el término en el cual traería la san-  
ción correspondiente; que procedió desde luego a enviar los ci-  
tatorios correspondientes con objeto de tomar declaraciones a lo  
jóvenes, acto en el cual se siguió el procedimiento de reprodu-  
cir la cinta y cotejarla con la versión mecanográfica del con-  
tenido de aquella, para que después fuera firmada por los pro-  
pios estudiantes, proceso en el cual su actuación personal se-  
redujo a tomar declaraciones a esos muchachos; que se interpu-  
sieron las vacaciones de primavera y que, como el plazo era --  
corto, el tiempo efectivo de trabajo se redujo, razón por la --  
cual al lunes siguiente citó al Consejo Técnico para darle cuen-  
ta de lo hecho hasta el momento; que los consejeros, que con-  
currieron en número de ocho, encontraron que lo obtenido no --  
era suficiente para atender a lo prescrito por el Artículo 14-  
Constitucional y 75 de la Ley de Enseñanza Universitaria, ya --  
que la investigación no se había seguido, y que en virtud de --  
ello el Consejo Técnico opinó que no procedía aplicar una san-  
ción. El señor Rector expresó que el Consejo Universitario ca-  
yó de hecho en un error fácilmente explicable y motivado por --  
la proposición que el propio Lic. Castellanos dictó en todos --  
sus puntos a la Secretaría para ser incluida textualmente en --



EL SABER DE MIS HIJOS  
HARA MI GRANDEZA

Hermosillo. Son., Méx.,

- 6 -

la parte final del acta del día diecinueve de marzo, ya que el Lic. Castellanos se comprometió en dicha proposición suya a -- traer al Consejo una sanción y no una simple resolución o sali da al caso; por otra parte, al haber él mismo expresado en di-- cha proposición que el Consejo Universitario podría avocarse -- y resolver el caso, de no parecer a este Organismo adecuada la sanción que él trajera, con ello quedó la puerta abierta para-- que el Consejo cayese en el error referido, error que muy bien podría haberse evitado si no hubiera mediado el tácito interés en provocarlo, dándose con ello fácil oportunidad a que el pro-- blema presentara las lamentables complicaciones, espontáneas o provocadas, que ha sufrido en perjuicio directo de la Univer-- sidad de Sonora. El Lic. Castellanos replicó que él fijó ese -- tiempo porque consideró que en el mismo podría ser factible re-- solver algo. El Señor Rector, a su vez, dijo que si ese tiempo que el Lic. Castellanos se autoimpuso fue posteriormente consi-- derado insuficiente, lo que se debió haber hecho era solicitar una ampliación para la resolución adecuada del caso, y no fa-- llar ni concluirlo con una simple opinión que, ante el compro-- miso establecido en la propia proposición del Lic. Castellanos en el sentido de que el H. Consejo Universitario estaba en la-- facultad de adentrarse en el asunto, daría lugar a que el error fuese cometido. El Prof. Carlos Espinoza Muñoz, expresó que el Lic. Castellanos condujo de hecho al Consejo Universitario a -- tomar la decisión que ahora se discute, pues si, como dijo el-- Lic. Castellanos, no se tuvieron elementos suficientes para -- sancionar a los muchachos queda inexplicable el hecho de en -- dónde pudo por otra parte encontrar los demás elementos neces-- rios para decir que los mismos muchachos no eran en definitiva sancionables, ya que la indisciplina y los insultos en que los estudiantes incurrieron son evidentes. Como el Ing. Delgado in-- sistió en su proposición de que el Lic. Ortega Martínez expusie-- ra sus puntos de vista en el presente caso, este dijo que lo -- haría con gusto si así lo aprobaba el Consejo, a lo que se le-- contestó que por haber sido él nombrado Director Honorario de-- la Escuela de Altos Estudios es de hecho miembro de este Conse-- jo, con todos los derechos y obligaciones que los demás Conse-- jeros atañen. Dijo el Lic. Ortega que le preocupaba profunda-- mente el fondo del problema en discusión, ya que al ser la Uni-- versidad una comunidad y no un gobierno ni poder público, ni -- organismo comercial o privado; lucrativo, ni poseer ninguna de las características de ellos, sino que por lo contrario la Uni-- versidad es una comunidad formada por estudiantes, maestros, -- investigadores y autoridades, le parece muy extraño y grave el giro que tomó el asunto; que las principales preocupaciones de la Universidad y de todos sus integrantes, como puede desprenderse del estudio de su Ley, son impartir la docencia, realizar la investigación y difundir la cultura; que no puede existir -- Universidad sin maestros ni tampoco sin alumnos y sin autorida-- des; que lo más importante en el ambiente universitario es el-- autogobierno de la propia Universidad con exclusión total de -- cualquier otro poder extraño, consideraciones que traen a la --



EL SABER DE MIS HIJOS  
HARA MI GRANDEZA

Hermosillo, Son., Méx.,

- 7 -

mente el concepto de autonomía universitaria por la cual las luchas para ganarla fueron coronadas por el éxito, ya que el poder público ha respetado el derecho de autonomía y, cuando dicho respeto ha sido quebrantado, se han presentado en los medios universitarios problemas muy serios; que las autoridades universitarias, al no tener calidad de autoridades en el sentido jurídico de la palabra, esos actos no pueden dar origen a la concepción delictuosa contra la que proceda un juicio de amparo; que los problemas universitarios tienen que ser resueltos por los propios organismos de gobierno de la comunidad universitaria, ya que de otra manera no se explicaría que alumnos y maestros fueran integrantes de dichas autoridades; que por eso es grave y debe ser motivo de honda preocupación el hecho de que se haya tratado de romper en la Universidad de Sonora las genuinas características universitarias al ser elementos de su propia comunidad quienes hayan acudido a fuerzas y tribunales extraños, al poder público, en demanda de auxilio para luchar contra su propia casa. El acto de indisciplina por parte de los jóvenes, dijo el Lic. Ortega, es un hecho común en la vida universitaria: sucedió, sucede y sucederá siempre, y en modo ninguno debe ameritar para su corrección un procedimiento en el cual haya abuso de profesionalismo como el que fué observado en el curso del problema que preocupa ahora a este H. Consejo. En efecto, jamás debió haberse enredado a los jóvenes indisciplinados en un juicio de tiempo penal, del mismo modo como tampoco se debe hacer una auditoría previa a la sanción aplicable de un muchacho indisciplinado de la Escuela de Contabilidad y Administración, ni un análisis matemático a algún estudiante de la Escuela de Ingeniería que se viere en situación semejante, etc. La solución de tales problemas -continuó diciendo- debe hacerse con plena conciencia universitaria, pues de otro modo se cae en abusos de procedimiento como el que hemos visto en esta ocasión, en donde por quererse llevar las cosas a los extremos de un juicio penal se lastimó por una parte la dignidad estudiantil, y se dió lugar por la otra a una serie de complicaciones que en verdad atentaron contra la autonomía de esta Casa de Estudios. Siguió el Lic. Ortega diciendo que la Ley de Enseñanza Universitaria da expresamente el derecho de sancionar al Director de la Escuela por ser él la autoridad idónea para calificar las faltas de disciplina; que por lo mismo en manos del Director de la Escuela de Derecho y Ciencias Sociales estaba aplicar la sanción debida en el caso presente, pero que la Ley en modo ninguno lo obliga ni le obligó a iniciar para ello todo un proceso en el que hubiere la necesidad de efectuar careos, cargos, instancias, etc., sino que la Ley en el Artículo correspondiente dá al Director la oportunidad de realizar un acto de conciencia, siendo así como se debió haber actuado en el problema que aquí se ventilaba como universitarios, no como abogados. Los jóvenes, los dos sancionados, -continuó el Lic. Ortega-, han dicho que esperaban una sanción, ya que la Ley así lo hacer ver; pero que la misma Ley habla para ello de un dictamen universitario, no de-



EL SABER DE MIS HIJOS  
HARA MI GRANDEZA

Hermosillo, Son., Méx.,

- 8 -

un proceso penal. La base del orden es el poder -siguió diciendo-, la de la convivencia es el mantenimiento, la comprensión. Es muy peligroso confundir la esencia de la vida universitaria con una empresa privada o con el poder público. Si en esta comunidad se planteó un problema indisciplinario, el titular correspondiente debió haberlo resuelto, pero por su formación -- profesional, por su deseo de apegarse estrictamente a las normas profesionales, falló absolviendo, hecho que no está de -- acuerdo con lo esperado ni por los mismos muchachos. Dijo además el Lic. Ortega que la oportunidad a que dió lugar la secuencia de los hechos posteriores fué aprovechada, evidentemente, por los propios maestros de la Escuela de Derecho para asesorar a los alumnos; lo lamentable es que con dicho asesoramiento se hizo sentir a los jóvenes como si fuesen abogados, -- para litigar contra su casa, contra su Universidad, y no como universitarios, como debió haber sido. ¿Y cuál fué el resultado inmediato de esto? -preguntó Ortega-, que los jóvenes en -- cuestión, así desviados de su espíritu de estudiantes, ocurrieron, al generalizarse la situación, a invitar a poderes tan -- extraños a la Universidad como es el Partido Revolucionario -- Institucional para intervenir en la vida de la Universidad de Sonora, a un problema en un principio tan sencillo y de tan -- fácil resolución, problema que por haber sido mal abordado por parte de quienes debieron resolverlo, se complicó seriamente. -- Dicho sea de otra manera que la base más preciada en la Universidad, que es su autogobierno, se vió en la amenaza de ser nulificado a invitación y fomento de elementos de su propia comunidad. El Lic. Castellanos -siguió diciendo el Lic. Ortega- expresó el espíritu que le llevó a actuar de esa manera, pero debe dejarse asentado que con ello llegó a crear una situación -- que pudo haber sido lesiva para la Universidad de Sonora. No -- hay un solo acto en el cual el Lic. Adolfo López Mateos, Presidente de la República, haya intervenido en la Universidad Nacional ni en las demás universidades de México. Y terminó el -- Lic. Ortega haciendo un voto ferviente para que este lamentable tropiezo sirva ante todo para unir a los integrantes de esta comunidad universitaria que frecuentemente ha sido presentada como modelo, que está en pleno desarrollo y que ha superado a otras universidades que tienen ya muchos años de existencia; que dicho problema sirva para estrechar más los lazos de respeto necesario entre sí y los de consideración y afecto que debe existir en la jerarquía de su personal. Continuó una serie de discusiones y comentarios respecto de si el Consejo estuvo o no fuera de la Ley en su actuación frente al caso particular y hubo proposiciones en diversos sentidos. El Lic. Ortega expresó que con apego a la Ley el acto fué completamente legal en tanto que la autoridad misma, que es el Consejo Universitario, tiene la obligación de suplir las deficiencias u omisiones de autoridades inferiores; que en virtud de ello lo único importante por ahora es no hacer comentarios ni enfrascarse en discusiones estériles acerca de la situación del Consejo, -- sino que lo importante por ahora es corregir los efectos del-



EL SABER DE MIS HIJOS  
HARA MI GRANDEZA

Hermosillo, Son., Méx.,

- 9 -

error habido por otros conceptos. El Lic. Castellanos expresó que son imprácticas las consideraciones que se están haciendo, y que lo único que debe interesar por el momento es lo dicho por el Señor Rector al proponer que la sanción fuese dejada sin efectos. El Sr. Dr. Abel Hernández insistió en que si en alguna falla incurrieron los Consejeros, dicha falla fué debida a la orientación errónea que se le dió al problema. El Sr. Juan González Loaiza, preguntó al Lic. Ortega Martínez si cuando hay un procedimiento preestablecido para una autoridad de menor grado pudiera el mismo, en caso dado, ser tomado por otra de mayor rango. El Lic. Ortega contestó que si una autoridad menor viola o tergiversa dichos procedimientos, la autoridad de mayor rango tiene la obligación de intervenir. Siguió una nueva serie de comentarios y de discusiones acerca de estas concepciones, una en pro y otras en contra. Acto seguido el Señor Rector tomó la palabra para integrar más exactamente y definir los fundamentos de la proposición presentada por él mismo al iniciarse la sesión, en los términos siguientes: 1o.- Que el Consejo Universitario no siguió en el caso presente los pasos expresos de la Ley, debiendo dejarse asentado que su intervención en el mismo obedeció al incumplimiento de las obligaciones que debió haber acatado una autoridad inferior, obligaciones que ella misma se autoimpuso. 2o.- Que al Consejo Universitario no le convenía poner nuevamente el caso en manos de esa autoridad, por la misma razón de incumplimiento expuesta. 3o.- Que dicha autoridad recayó en lo ahora discutido en la persona del Señor Director de la Escuela de Derecho y Ciencias Sociales, quien no actuó en el caso presente con estricto apego a su papel de universitario. 4o.- Que en virtud de lo anterior, y reconociendo en el Consejo Universitario la responsabilidad que por su parte le toca, propone que sea dejado sin efecto el acuerdo tomado en la sesión extraordinaria del día 31 de marzo inmediato anterior. El Sr. Roberto Salazar Pompa retiró enseguida su proposición en el sentido de discutir la legalidad o nulidad de la actuación del Consejo Universitario y apoyó como proposición el primer fundamento de los expresados por el Señor Rector. El Lic. Castellanos expresó entonces que el Consejo ya ha examinado detenidamente el caso y que por los mismos considera inconveniente poner a la consideración de la Asamblea uno de los fundamentos que anteceden a la proposición de la Rectoría, sino que se deben votar las proposiciones que tengan ejecución práctica inmediata, y que los fundamentos mencionados figuren en el acta exclusivamente como antecedentes de la proposición del Señor Rector. El Sr. Jesús Avila Indart indicó como proposición que el fallo dictado por el Consejo Universitario el día 31 de marzo precedente fuese revocado. Al retirar el Sr. Roberto Salazar Pompa su propia proposición quedaron tan sólo para votación las dos siguientes: la del Señor Rector, en el sentido de que se dejara sin efecto el acuerdo tomado en la sesión extraordinaria de la fecha indicada, y la del Sr. Avila



EL SABER DE MIS HIJOS  
HARA MI GRANDEZA

Hermosillo, Son., Méx.,  
- 10 -

Indart, en la que se expuso que el fallo del 31 de marzo fuese definitivamente revocado. La proposición del Sr. Rector contó con veintitrés votos; la del Sr. Avila Indart con dos votos. - Inmediatamente antes de la votación el Lic. César Tapia Quijada expuso que estaba de acuerdo con la proposición de la Rectoría en la parte por ejecutar de la misma, pero que no estaba de acuerdo en que el error del Consejo Universitario haya sido motivado por la Escuela de Derecho y Ciencias Sociales; que el Director de la propia Escuela practicó, si se quiere, una investigación de tipo legalista a través de la cual se obtuvieron los elementos de juicio que fueron presentados para su consulta al Consejo Técnico de la propia Escuela; que en principio este Organismo había pensado en abstenerse de expresar su opinión, pero como el Director tenía que presentar su fallo ante el Consejo Universitario, simplemente no tocó el fondo de los hechos, declarando no sancionables a los alumnos, sin que ello signifique que hayan sido absueltos por inocentes. El Lic. Cagtellanos expresó que está de acuerdo, en esencia, con la proposición de la Rectoría, pero no en lo que se refiere a la parte de los fundamentos que implican o puedan implicar una imputación al incumplimiento del deber de la Escuela de Derecho y Ciencias Sociales, de su Consejo Técnico o de su Director. Dijo entonces el Señor Rector que al expresar esos fundamentos no se refirió en modo alguno ni a la Escuela de Derecho y Ciencias Sociales como Institución ni al Consejo Técnico de la misma, sino exclusivamente al Director de la Escuela, hecho que debía a su juicio quedar bien claro en el acta, dados los antecedentes extraordinarios del caso particular. En seguida el Sr. Ing. Delgado expresó que como son ya algunas las ocasiones en que las deficiencias de la actual Ley de Enseñanza Universitaria han dado origen a conflictos y problemas diversos, se permite proponer la pronta iniciación de un estudio conducente a la integración de una nueva Ley que se adecúe en definitiva al estado actual que presenta la Universidad de Sonora, para lo cual debiera integrarse una comisión especial. El Ing. Félix propuso que fuese el Rector, como Presidente del Consejo quien nombrara libremente dicha comisión. Puestas las dos proposiciones a la consideración de la Asamblea fueron aprobados por unanimidad, agregando el Lic. Ortega que en dicha comisión figure un Consejero alumno. Siendo las veintitres horas y cinco minutos se dió por terminada la sesión levantándose para constancia la presente acta que firman de conformidad.

EL SECRETARIO,

Prof. Rosalío E. Moreno.

EL PRESIDENTE,

Dr. Moisés Canale R.